Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante	BANCOLOMBIA S.A
Demandado:	CARLOS ANDRES GALVEZ MEJIA
Radicado	**05001-40-03-014-2021-00300-00**
Asunto	LIBRA MANDAMIENTO
AUTO	**1265**

Una vez cumplidos los requisitos y toda vez que el documento – Pagaré - aportado a la demanda, reúne los requisitos exigidos por los artículos 621 y 709 del C. de Co. y presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por los artículos 422 C.G.P., se procederá a librar mandamiento ejecutivo, conforme lo estipulado en el artículo 430 de la Ley 1564 del 2012 y en la forma que se considera legal, por lo que el Despacho,

R E S U E L V E

1.-Librar Orden de Pago en proceso ejecutivo a favor de **BANCOLOMBIA S.A** con Nit **890.903.938 -8** en contra de **CARLOS ANDRES GALVEZ MEJIA** C.C.**15.961.921** por los siguientes conceptos:

PAGARÉ No 3620085984 suscrito el 04 de octubre de 2019

Por concepto de capital la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M.L ($20.000.000)**, más los intereses moratorios causados desde el **05 de abril de 2020**, intereses que se limitaran periódicamente en la liquidación de crédito, para ajustarlos a la legalidad y para no caer en usura.

2.-Se le advierte al demandado que dentro de los cinco (5) días siguientes deberá cancelar la obligación, disponiendo de diez (10) días para proponer las excepciones o los

medios de defensa en contra de la deuda. Intímese este mandamiento de conformidad al artículo 291 a 296 del Código General del Proceso, o confome el Decreto 806 de 2020.

3.-Sobre Costas se decidirá oportunamente.

4. No Se tiene como dependiente a JESUS MANUEL VIZCAINO DE LA HOZ CC. dado que no se aportó certificado de estudios actualizado ni a MAYERLI PINZON CASTRO, dado que no se aporto certificado de estudios.

5. Se le reconoce personería suficiente a EUGENIA CARDONA VÉLEZ con TP. 53.094 en los términos del poder a él conferido.

5. El título original base de recaudo fue entregado en el Despacho el 24 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

MCH-MG

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5d9a351ad4bc97b1bcd2d7f0379bc391bbd63cccb95fb7cbc2b402f07ecad07**

Documento generado en 30/10/2021 01:04:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica